

DECRETO

Expediente nº: 552/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

En virtud de las atribuciones conferidas por decreto de Alcaldía n.º 7895 de 22/06/2023.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expediente n.º: 552/2024

Informe

Procedimiento: Procedimiento Selección laborales Contratación Duración Determinada Programa ERACIS + Servicios Sociales

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

INFORME

De acuerdo con lo ordenado por Concejal de la Delegación de RRHH, mediante Providencia de fecha 9 de enero de 2024 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales., emito el siguiente,

ANTECEDENTES

Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se nos remite desde el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torremolinos, tarea poniendo en conocimiento la resolución de 27 de Diciembre de 2023, de la Cª de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en la que se resuelve y notifica; Conceder a la entidad AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS (P2910300I) la consideración de beneficiaria de una subvención para el desarrollo y ejecución de las estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la ERACIS, conforme a las siguientes especificaciones: Presupuesto aceptado: 1.564.746,38 € Importe concedido: 1.564.746,38 €.

La referida subvención se concede según el desglose presupuestario que se cita a continuación:

2023 1800160000 G/31G/46000/00 (D442HAF2B1)

235.153,98 €

2024 1800160000 G/31G/46000/00 (D442HAF2B1)

332.398,10 €

2025 1800160000 G/31G/46000/00 (D442HAF2B1)

332.398,10 €



2026 1800160000 G/31G/46000/00 (D442HAF2B1)

332.398,10 €

2027 1800160000 G/31G/46000/00 (D442HAF2B1)

332.398,10 €

Todo ello, conforme a lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en Zonas Desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus

Según nos traslada el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento, la mencionada Orden de 15 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases, establece la obligatoriedad del gasto del presupuesto otorgado en la inclusión de personal de nueva incorporación a las plantillas de los Servicios Sociales Comunitarios con carácter de urgencia.

Estimando desde el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Torremolinos, la fecha límite de incorporación de 01 de Marzo de 2024, para el cumplimiento de los objetivos exigidos de actualización, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas, como mecanismos de compensación para que las personas residentes en estas zonas puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones, especialmente a los de educación, empleo, vivienda, salud, así como a otros servicios públicos.

En virtud de ello, solicitan se realicen los trámites oportunos para la incorporación de urgencia mediante la celebración de procedimiento de selección de 4 trabajadores sociales y 3 educadores sociales, así como posterior nuevas incorporaciones del mismo perfil profesional dado que la previsión de duración de la ejecución del programa es del 2023-2028.

De dicha solicitud, se concluye la justificación de la urgencia y necesidad de incorporación de las referidas plazas a través de empleados vinculados al programa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias, según lo previsto en artículo 10 de EBEP:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.



d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

En el caso que nos ocupa se da la condición prevista en el apartado c) anterior.

No obstante, dada la subvención y programa específico proveniente de fondos de la UE, y atendiendo a la duración del programa podemos entender que podría ser aplicable la DA 5ª de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que establece la posibilidad de realizar contratos de duración determinada en las EELL por el periodo que dure la ejecución de los proyectos.

“Disposición adicional quinta. Contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea.

Se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

Los citados contratos se realizarán de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.”

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 10, 55 a 62 y Disposición adicional decimoséptima del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Los artículos 15 a 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 92 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

TERCERO. Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

La contratación o nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

CUARTO. La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación laboral por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en la normativa laboral aplicable:

- a) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su contrato.
- b) Por la finalización de la causa que dio lugar a su contratación, en este caso el programa específico financiado por los fondos de la UE.

QUINTO. Durante todo el proceso de selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Vistas las vacantes de las plazas de trabajador (4 plazas) y educador social (3 plazas) conforme a la concesión de subvención dentro del Programa ERACIS y tras dejar constancia en el expediente de las razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, así como de las circunstancias que las motivan, y de la imposibilidad de llevar a cabo la cobertura del puesto de trabajo por un empleado, tras ordenarse por la redacción de las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de personal laboral, éstas serán aprobadas junto con la convocatoria mediante Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

B. Una vez redactadas las bases, previo informe-propuesta, por la Intervención se emitirá Informe de Fiscalización.

C. Posteriormente se publicará la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras del procedimiento de selección en el Boletín Oficial de la Provincia*, dando cumplimiento a los principios de igualdad y publicidad. Además, se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. [<http://torremolinos.sedelectronica.es>].



Respecto a la publicación de las bases y convocatoria para procesos de selección de interinos o contratados laborales temporales, ante a falta de regulación concreta dónde se especifique la forma de publicación, cabe recordar que la reciente Ley de Función Pública de Andalucía, aplicable también a las AALL andaluzas se refiere únicamente a que los procesos de selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal deben ser ágiles y en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad:

“Artículo 115. Selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal.

- 1. La selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que legalmente proceda, requerirá previa autorización de la Consejería competente en materia de Función Pública, y se llevará a cabo mediante procedimientos ágiles en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.”.*

En términos similares se expresa el EBEP en su artículo 10 y 11 respecto a dichos procedimientos para funcionarios interinos y laborales temporales:

“10.2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera

...

11.3. Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se registrará igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia”.

En concordancia con lo anterior, se han recibido a lo largo del año 2023 distintos comunicados procedentes de la Delegación de Gobierno de la JA en Málaga solicitando la publicación en BOPMA de los procedimientos de selección temporales tales como los correspondientes a funcionarios interinos para satisfacer así los principios de igualdad y publicidad.

Es interesante también destacar la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino del Estado, en el que se regulan la publicidad de dichos procedimientos y que no exige publicación en Boletín Oficial, bastando publicaciones internas en los departamentos, delegaciones y subdelegaciones del Gobierno.

“Sexto. Publicidad.

1. Las bases de convocatoria deberán publicarse completas, al menos, en los tabloneros de anuncios de la sede central del Departamento, en los del centro de trabajo donde radiquen los puestos de trabajo objeto de cobertura, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de las provincias en las que se oferten plazas.”

Asimismo, deberán anunciarse, al menos, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en la página web del Departamento al que estén destinados los nombramientos.”



Es por todo ello que, al tratarse de procedimientos de selección de funcionarios interinos o laborales temporales, con la intención de cumplir con los principios de igualdad y publicidad, se considera necesario y suficiente la publicación de las bases y convocatoria en el BOPMA, sin necesidad de remitir reseña de la misma al BOJA ni anuncio de la convocatoria al BOE, lo que sería contraproducente para la agilidad e inmediatez de la selección, por no tratarse de procedimientos de selección para funcionarios de carrera.

Respecto al contenido de las Bases, estas *deberán* contener al menos en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

- a. La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan, en su caso, a promoción interna.
- b. El sistema selectivo elegido: Oposición, concurso-oposición o concurso.
- c. Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.

Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En los procesos selectivos podrán establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación. En los sistemas de concurso o concurso-oposición podrán establecerse entrevistas curriculares. En los de oposición y de concurso-oposición podrán establecerse pruebas de carácter voluntario no eliminatorio.

En los supuestos de concurso-oposición o concurso se especificarán los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos.

d. Los programas que han de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación si lo hubiera.

e. Los Tribunales, que contarán con un presidente, un secretario y los vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

f. El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco. Actuará como presidente el de la corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los vocales figurará un representante de la comunidad autónoma.

g. Los sistemas de calificación de los ejercicios.

h. Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.



i. Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con discapacidad así como la garantía de que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

D. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de TORREMOLINOS, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *BOPMA*.

El plazo de 10 días hábiles responde a la reducción de plazos a la mitad, conforme a lo establecido en artículo 33 de Ley 39/2015 y artículo 18.1 de Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, como consecuencia de la consideración y tramitación de urgencia del presente expediente y procedimiento de selección por la justificación dada para ello por el Área de Bienestar Social y que consta en el expediente

Considero que es adecuada la reducción de plazos ya que, si no se estableciera la reducción de plazos, considerando no solo que es un procedimiento de urgencia sino que además es de funcionarios interinos o laborales temporales, se estaría actuando de manera contraria lo que predica el legislador respecto a la agilidad e inmediatez de la selección puesto que se trata de por funcionarios interinos y no de carrera o laborales fijos.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.



E. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, con la lista provisional de admitidos, y se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://torremolinos.sedelectronica.es>), indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de 3 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

F. Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento así como la composición del tribunal de valoración.

En la misma Resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, si lo hubiera.

G. Los órganos de selección deberán estar formados por un número impar de miembros, y conforme al artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Conforme señala el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

El Tribunal calificador estará constituido por:

— Presidente*.*

— Secretario.

— 3 Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

H. Una vez terminada calificación y/o baremación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de los mismos por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Se podrá generar bolsa de empleo con los aspirantes que no hayan sido seleccionados inicialmente, atendiendo a las puntuaciones obtenidas, para cubrir futuras vacantes o nuevas contrataciones que sean necesarias.



I. El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

J. Concluido el proceso selectivo, se deberá proceder, como requisito para la adquisición de la relación de servicio, al nombramiento o contratación laboral a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, previo informe de fiscalización emitido por Intervención.

Si el candidato al que le correspondiese la contratación o el nombramiento no fuera contratado o nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

La selección se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

K. Una vez publicado la selección y/o el nombramiento, se deberá proceder a la contratación o toma de posesión dentro del plazo máximo de 15 días a partir de dicha publicación. Asimismo, se pondrá en conocimiento del registro de personal correspondiente a los efectos que procedan.

SÉPTIMO. Existe cobertura presupuestaria con el crédito adecuado y suficiente para la incorporación de los empleados como empleados laborales temporales tras el proceso de selección correspondiente como queda acreditado en el expediente con la aportación de los documentos contables RC.

OCTAVO. Atendiendo a lo dispuesto en la DA 5ª de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, la duración de los contratos será por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos, independientemente de la aplicación de las causas de extinción del contrato recogidas en la normativa aplicable.

“Se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.”.

En virtud de la información facilitada por el área de Bienestar Social la duración del programa a la que se vincula los presentes contratos tiene una previsión estimada de finalización para el año 2028.

Se podrá incluir en el contrato laboral un periodo de prueba para las nuevas contrataciones de técnicos titulados como Trabajadores o Educadores sociales, por periodo máximo de 6 meses desde



el inicio del contrato, conforme a lo dispuesto en artículo 14 de Estatuto de los Trabajadores y 115 de Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

NOVENO. Atendiendo al proceso de selección y a las solicitudes recibidas, se crearán bolsas de empleo específicas en el presente programa de ERACIS + para dotar las vacantes y nuevas contrataciones que puedan darse en el mismo, conforme a lo dispuesto en artículo 115 de LFPA.

El número máximo de solicitantes que se incluirán en la bolsa de empleo por cada plaza será de 20, adicionales al número de seleccionados atendiendo a las plazas existentes en el proceso de selección, que son de 4 trabajadores y 3 educadores sociales y se confeccionarán atendiendo a la máxima puntuación obtenida por los aspirantes en orden de prelación descendente (de mayor puntuación a menor).

Al ser bolsas de empleo específicas para el programa ERACIS + cuyas plazas a contratar responden a características especiales, tales bolsas no se verán sustituidas por otras bolsas genéricas que se aprueben con posterioridad, aunque sean referidas a plazas de trabajadores y educadores sociales, por lo que las presentes bolsas de empleo de este programa estarán en vigor y serán aplicables mientras dure el programa o hasta que se decida expresamente su finalización mediante resolución.

El funcionamiento de las bolsas de empleo se regirá por la normativa aprobada en el Ayuntamiento respecto a funcionamiento de bolsas de empleo, y en lo previsto en las bases que rigen el procedimiento de selección.

DÉCIMO. El órgano competente para la aprobación de las bases y convocatoria del presente procedimiento es la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en artículo 21.1.g, no obstante, dicha competencia queda delegada en el Concejal del Área de Seguridad, Personal, Transparencia, Informática y Administración Electrónica, atendiendo al Decreto de delegaciones n.º 7895/2023 y fecha 22 de junio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que no existe inconveniente legal en la aprobación de la siguiente propuesta:

“PRIMERO.- La aprobación de las bases, recogidas en el Anexo I, y convocatoria para la selección de empleados laborales de duración determinada, 4 plazas de Trabajador Social y 3 de Educador Social, vinculados a programa para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en Zonas Desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (PROGRAMA ERACIS), conforme a lo dispuesto en artículo 10 de TREBEP y 14 de LFPA..

SEGUNDO. - La aprobación de la formación de bolsas de empleo de empleados vinculados al presente Programa ERACIS, en las plazas de Trabajador Social y de Educador Social, conforme a lo dispuesto en las bases del procedimiento de selección, para la cobertura de las plazas vacantes y nuevas contrataciones, que deban ser sustituidas por razones justificadas de urgencia y necesidad conforme a lo dispuesto en TREBEP y EETT. (Ver Anexo Bases y Plazas).

TERCERO. - La publicación de las presentes bases y convocatoria en BOPMA, así como en el portal de transparencia, sede electrónica del Ayuntamiento y la remisión del presente decreto a la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torremolinos.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente n.º: 552/2024

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 09/01/2024

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA EN LAS PLAZAS DE TRABAJADOR Y EDUCADOR SOCIAL.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases el proceso de selección para la cobertura de las vacantes de 4 plazas de Trabajador Social y 3 de Educador Social, mediante contratos de duración determinada al amparo de lo dispuesto en DA 5ª de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, vinculados al programa para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en Zonas Desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (PROGRAMA ERACIS PLUS), al ser programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

Servicio/Dependencia	Área Bienestar Social
Plaza	Trabajador Social
Nº Plazas Vacantes	4
Naturaleza	Contrato Duración Determinada Vinculado a Programa ERACIS
Duración Máxima	Tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos
Jornada	Completa
Horario	Determinar por Área Bienestar Social
Retribución Anual	31.631, 44 €
Sistema de selección	concurso

*Según Presupuesto 2023

Servicio/Dependencia	Área Bienestar Social
Plaza	Educador Social





Nº Plazas Vacantes	3
Naturaleza	Contrato Duración Determinada Vinculado a Programa ERACIS
Duración Máxima	Tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos
Jornada	Completa
Horario	Determinar por Área Bienestar Social
Retribución Anual	29.443,79 €
Sistema de selección	concurso

*Según Presupuesto 2023

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación prueba absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida, consistente en titulación académica universitaria oficial de Diplomado/a o Graduado/a en Trabajo Social y Educación Social, según la plaza a la que se opte.

TERCERA. Turno de Reserva

Para la selección de personal y creación de bolsa de empleo, se reservará un cupo no inferior al 10 por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.



En virtud de lo anterior, dado que para el procedimiento de selección de trabajador social o educador social no existen vacantes suficientes para que el 10 % suponga que deba reservarse plazas a discapacitados, teniendo en cuenta la formación de bolsas con un número de 20 por cada plaza, si que se producirá reserva de 2 plazas para cupo de discapacidad en cada una de las bolsas de trabajador y educador social.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Cuarta del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de turno general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se dirigirán al Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torremolinos y se presentarán en la sede electrónica, siendo la presentación mediante sede electrónica la forma preferente, o en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas establecidas en artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPMA.

Cuando la solicitud se presente en un registro diferente al del Ayuntamiento de Torremolinos, el interesado deberá justificar con el resguardo correspondiente la fecha de su presentación y remitir aviso mediante correo electrónico al departamento de Recursos Humanos siguiente: www.personal@torremolinos.es. En un plazo máximo de tres días posteriores a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Copia del Título exigido en la categoría profesional a la que se opta en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados y relacionados en la solicitud debidamente autobareados, sin cuya presentación no será tenida en cuenta la solicitud.
- Certificado de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado negativo del Registro Central de Delitos Sexuales, conforme al Real Decreto 1110/2015 de 11 de diciembre.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho las tasas por derechos de participación en procesos selectivos, según la ordenanza fiscal vigente.



- Certificado de discapacidad donde se reconozca el mismo con un grado de al menos el 33%.
(En caso de presentarse por cupo discapacidad)

La tasa a abonar en el momento de presentación de solicitudes será la estimada en la ordenanza fiscal nº25 reguladora de la tasa por participación en oposiciones, concursos y concursos-oposiciones, establecida para la categoría profesional a la que se opta y que, en el proceso actual es para ambas plazas la categoría A2.

La falta de pago de la tasa correspondiente dentro del plazo para la presentación de las solicitudes supondrá la exclusión del procedimiento del aspirante sin posibilidad de subsanación.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se reconozca el mismo con un grado de al menos el 33%.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, con la lista provisional de admitidos, y se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([<http://torremolinos.sedelectronica.es>]), indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de 3 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y/o subsanaciones y resueltas las mismas, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como la composición del tribunal de valoración.

El resto de publicación es y anuncios relativos al procedimiento de selección se realizarán en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.



La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Conforme señala el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364 /1995, de 10 de marzo, el número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente*.*

— Secretario.

— 3 Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será de concurso de méritos y constará de las siguientes fases:

FASE DE CONCURSO:

1. Méritos profesionales, hasta un máximo de 70 puntos:

La experiencia laboral debidamente acreditada mediante certificación expedida por el órgano correspondiente, documento análogo y/o mediante contrato de trabajo, **todo ello acompañado de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social**, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 70 puntos, conforme a la siguiente distribución:

1.1 Por cada día de servicios prestados en alguna de las zonas identificadas como “Zonas Desfavorecidas” por la Junta de Andalucía, en el ámbito de la Administración Local en la misma categoría del puesto de la bolsa convocada: 0,030 puntos hasta un máximo de 40 puntos.



1.2 Por cada día de servicios en cualquier Entidad Local contratado o adscrito a la misma, en puestos de igual categoría y naturaleza al del puesto de la bolsa convocada: 0,015 puntos hasta un máximo de 15 puntos.

1.3 Por cada día de servicio ejerciendo labores de coordinación en equipos de Servicios Sociales Comunitarios o en Proyectos Cofinanciados y/o dependientes de Fondo Social Europeo adscritos a los mismos: 0,010 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

1.4 Por cada día de servicios en cualquier otra Administración, Organismo Público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de igual categoría y naturaleza al del puesto de la bolsa convocada: 0,05 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

2. Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 25 puntos:

La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionados con el puesto de la bolsa convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 25 puntos:

2.1 Por poseer titulación superior distinta de la que se requiere en la convocatoria. (Título de Doctor, Master o experto universitario directamente relacionado con la titulación exigida en la bolsa convocada, y/o titulación distinta a la exigida en la categoría la que se opta siendo esta Licenciatura /Diplomatura/Grado, en Psicología, Educación Social o Trabajador/a Social: 5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

2.2 Los cursos, jornadas y seminarios, realizados en los 5 años anteriores a la fecha de la convocatoria, siempre que se encuentren relacionados con el puesto de la bolsa al que se opta, e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y Entidades de Derechos Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua) que hayan sido superados y así lo acrediten los/as aspirante; así como las publicaciones y ponencias realizadas por la persona candidata debidamente acreditada .Se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos cuya temática verse sobre:

Intervención con colectivos en riesgo de exclusión social.

- Intervención en Zonas Desfavorecidas.
- Participación infantil o ciudadana.
- Proyecto de Intervención social.
- Organización de los Servicios Sociales.
- Inclusión Social.
- Atención/Intervención en situaciones de sin hogarismo.
- Orientación Sociolaboral.
- Inclusión Social.



- Atención/Intervención en situaciones de sin “hogarismo”.
- Orientación Sociolaboral.

A razón de:

Por cada curso de 10 a 19 horas de duración	1 puntos
Por cada curso de 20 a 29 horas de duración	2 puntos
Por cada curso de 30 a 39 horas de duración	3 puntos
Por cada curso de entre 40 a 100 horas de duración	4 puntos
Por cada curso de entre 101 a 199 horas de duración	5 puntos
Por cada curso de 200 horas en adelante	6 puntos
Por cada Publicación / Ponencia	2,5 puntos

FASE DE ENTREVISTA

3. Entrevista personal, hasta un máximo de 5 puntos.

La última prueba consistirá en una entrevista personal que será efectuada por el Tribunal de selección a las personas aspirantes, con objeto de medir y evaluar la idoneidad de las mismas a la plaza objeto de la convocatoria. La puntuación que se podrá asignar en esta fase será, de hasta un máximo de 5 puntos.

OCTAVA. Calificación

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la puntuación obtenida tras la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso, y en base a ella se determinará el orden de prelación de las personas aspirantes en la bolsa.

En el supuesto de que se produzca empate se resolverá según los criterios de preferencia que a continuación se detallan:

- a) La mayor puntuación obtenida por las personas candidatas en la fase de entrevista.
- b) La mayor puntuación obtenida por las personas candidatas en la fase de concurso de méritos.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos, Nombramiento y Creación Bolsas Empleo.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá la contratación/el nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en la fase de concurso.

Los aspirantes propuestos deberán acreditar ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publica la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.



Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de selección/nombramiento será adoptada por concejal de personal, delegado por la Alcaldía, en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Una vez publicado la resolución de selección, se deberá proceder a la contratación de los seleccionados dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de dicha publicación.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Con los aspirantes que no hayan sido seleccionados para la contratación laboral se constituirán bolsas de empleo para las plazas de trabajador y educador social atendiendo a la mayor puntuación obtenida y con un número máximo de 20 aspirantes en cada bolsa de empleo.

Los aspirantes integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Los aspirantes incluidos en las bolsas de empleo podrán ser llamados para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes del Programa ERACIS PLUS, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

Llamamiento al primer aspirante disponible, atendiendo a la máxima puntuación obtenida, en el listado que conforma la bolsa por lo que tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

Por tanto, no se producirá llamamiento descendiente de todos los aspirantes hasta que se de la rotación de todos los incluidos en la bolsa, sino que se llamará siempre al primer candidato disponible atendiendo a la puntuación máxima obtenida y el orden de prelación establecido en base a ello.

La renuncia inicial a una contratación sin causa justificada, o la renuncia durante la vigencia del contrato, darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo.

Se entenderá por renuncia justificada

- Contrato de trabajo en otra administración y/o empresa de mayor duración a la que se ofrece o estar en situación de ocupado, prestando servicios en el ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- Cuidado de hijos menores o ascendientes que acrediten la necesidad de cuidados y que el cuidador principal es efectivamente la persona objeto de la contratación.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 48 horas.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima prevista hasta la fecha de finalización de ejecución de la mencionada estrategia ERACIS PLUS, prevista para el 31 de Diciembre de 2028.

UNDÉCIMA. Finalización de la relación laboral y periodo de prácticas.

Atendiendo a lo dispuesto en la DA 5ª de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, la duración de los contratos será por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos, independientemente de la aplicación de las causas de extinción del contrato recogidas en la normativa aplicable.

“Se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.”

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.”

Se incluye un periodo de prueba para las nuevas contrataciones de técnicos titulados como Trabajadores o Educadores sociales, por periodo máximo de 6 meses desde el inicio del contrato, conforme a lo dispuesto en artículo 14 de Estatuto de los Trabajadores y 115 de Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.



DUODÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896 /1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

AUTOBAREMO (A efectos meramente orientativos)

1. Méritos profesionales, hasta un máximo de 70 puntos:

1. Por cada día de servicios prestados en alguna de las zonas identificadas como “Zonas Desfavorecidas” por la Junta de Andalucía, en el ámbito de la Administración Local en la misma categoría del puesto de la bolsa convocada: 0,030 puntos hasta un máximo de 40 puntos.

Total días trabajados





Total puntos|

|----|----|

|||

1. Por cada día de servicios en cualquier Entidad Local contratado o adscrito a la misma, en puestos de igual categoría y naturaleza al del puesto de la bolsa convocada: 0,015 puntos hasta un máximo de 15 puntos.

|

Total días trabajados|

Total puntos|

|----|----|

|||

1. Por cada día de servicio ejerciendo labores de coordinación en equipos de Servicios Sociales Comunitarios o en Proyectos Cofinanciados y/o dependientes de Fondo Social Europeo adscritos a los mismos: 0,010 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

|

Total días trabajados|

Total puntos|

|----|----|

|||

1. Por cada día de servicios en cualquier otra Administración, Organismo Público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de igual categoría y naturaleza al del puesto de la bolsa convocada: 0,05 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

|

Total días trabajados|

Total puntos|

|----|----|

|||

2. Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 25 puntos:

2.1 Por poseer titulación superior distinta de la que se requiere en la convocatoria. (Título de Doctor, Master o experto universitario directamente relacionado con la titulación exigida en la bolsa convocada, y/o titulación distinta a la exigida en la categoría la que se opta siendo esta Licenciatura /Diplomatura/Grado, en Psicología, Educación Social o Trabajador/a Social: 5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

|

Titulación superior|



Total puntos|

|----|----|
|||

2.2 Los cursos, jornadas y seminarios, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos cuya temática verse sobre los temas relacionados en las bases de la convocatoria:

|

Curso/Organismo|

Nº horas|

Total puntos|

|----|----|----|
||||
||||
||||
||||
||||

3. Entrevista personal, hasta un máximo de 5 puntos. (Apartado a cumplimentar por el tribunal seleccionador durante la entrevista personal).

|

Observaciones|

Total puntos|

|----|----|
|

||

4. Puntuación Global: (Apartado a cumplimentar por el tribunal seleccionador tras baremación global).

|

TOTAL experiencia profesional|

TOTAL méritos formación|

TOTAL entrevista personal|





PUNTUACIÓN FINAL|

|-----|-----|-----|-----|

|

||||

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto o los puestos que solicito y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

Fdo. _____

ANEXO II.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECCIÓN/PROVISIÓN TORREMOLINOS.

Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos

Concurso de méritos (B.O.P. de /___/___/202).

PLAZAS SOLICITADAS: (Marcar con X la plaza a la que se concurse) *

TRABAJADOR SOCIAL: _____

EDUCADOR SOCIAL: _____

DATOS ASPIRANTE:

DNI:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO:

Código postal:	C/	Localidad:
Provincia:	Teléfono contacto:	Fax:
Correo electrónico:		

Rellenar teléfono y correo electrónico para contacto en caso de incluirse en bolsa de trabajo.

*Deberá presentarse una solicitud por cada plaza a la que se presente (Una por Trabajador Social y otra distinta para Educador Social).



Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto o los puestos que solicito y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

Fdo. _____

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1186 de 8 de febrero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de febrero de 2024.

Por la presente, conforme a las normas aplicadas y a la Propuesta de Resolución, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL

RESOLUCIÓN

“PRIMERO.- La aprobación de las bases, recogidas en el Anexo I, y convocatoria para la selección de empleados laborales de duración determinada, 4 plazas de Trabajador Social y 3 de Educador Social, vinculados a programa para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en Zonas Desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (PROGRAMA ERACIS), conforme a lo dispuesto en artículo 10 de TREBEP y 14 de LFPA..

SEGUNDO. - La aprobación de la formación de bolsas de empleo de empleados vinculados al presente Programa ERACIS, en las plazas de Trabajador Social y de Educador Social, conforme a lo dispuesto en las bases del procedimiento de selección, para la cobertura de las plazas vacantes y nuevas contrataciones, que deban ser sustituidas por razones justificadas de urgencia y necesidad conforme a lo dispuesto en TREBEP y EETT. (Ver Anexo Bases y Plazas).

TERCERO. - La publicación de las presentes bases y convocatoria en BOPMA, así como en el portal de transparencia, sede electrónica del Ayuntamiento y la remisión del presente decreto a la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torremolinos.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Expediente n.º: 552/2024

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 09/01/2024

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA EN LAS PLAZAS DE TRABAJADOR Y EDUCADOR SOCIAL.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria



Es objeto de las presentes bases el proceso de selección para la cobertura de las vacantes de 4 plazas de Trabajador Social y 3 de Educador Social, mediante contratos de duración determinada al amparo de lo dispuesto en DA 5ª de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, vinculados al programa para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en Zonas Desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (PROGRAMA ERACIS PLUS), al ser programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

Servicio/Dependencia	Área Bienestar Social	
Plaza	Trabajador Social	
Nº Plazas Vacantes	4	
Naturaleza	Contrato Duración Determinada Vinculado a Programa ERACIS	
Duración Máxima	Tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos	
Jornada	Completa	
Horario	Determinar por Área Bienestar Social	
Retribución Anual	31.631, 44 €	
Sistema de selección	concurso	

*Según Presupuesto 2023

Servicio/Dependencia	Área Bienestar Social	
Plaza	Educador Social	
Nº Plazas Vacantes	3	
Naturaleza	Contrato Duración Determinada Vinculado a Programa ERACIS	
Duración Máxima	Tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos	
Jornada	Completa	
Horario	Determinar por Área Bienestar Social	
Retribución Anual	29.443,79 €	
Sistema de selección	concurso	

*Según Presupuesto 2023

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:



- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación prueba absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida, consistente en titulación académica universitaria oficial de Diplomado/a o Graduado/a en Trabajo Social y Educación Social, según la plaza a la que se opte.

TERCERA. Turno de Reserva

Para la selección de personal y creación de bolsa de empleo, se reservará un cupo no inferior al 10 por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

En virtud de lo anterior, dado que para el procedimiento de selección de trabajador social o educador social no existen vacantes suficientes para que el 10 % suponga que deba reservarse plazas a discapacitados, teniendo en cuenta la formación de bolsas con un número de 20 por cada plaza, si que se producirá reserva de 2 plazas para cupo de discapacidad en cada una de las bolsas de trabajador y educador social.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Cuarta del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de turno general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se dirigirán al Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torremolinos y se presentarán en la sede electrónica, siendo la presentación mediante sede electrónica la forma preferente, o en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas establecidas en artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de



10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPMA.

Cuando la solicitud se presente en un registro diferente al del Ayuntamiento de Torremolinos, el interesado deberá justificar con el resguardo correspondiente la fecha de su presentación y remitir aviso mediante correo electrónico al departamento de Recursos Humanos siguiente: www.personal@torremolinos.es. En un plazo máximo de tres días posteriores a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Copia del Título exigido en la categoría profesional a la que se opta en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados y relacionados en la solicitud debidamente autobareados, sin cuya presentación no será tenida en cuenta la solicitud.
- Certificado de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado negativo del Registro Central de Delitos Sexuales, conforme al Real Decreto 1110/2015 de 11 de diciembre.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho las tasas por derechos de participación en procesos selectivos, según la ordenanza fiscal vigente.
 - Certificado de discapacidad donde se reconozca el mismo con un grado de al menos el 33%. (En caso de presentarse por cupo discapacidad)

La tasa a abonar en el momento de presentación de solicitudes será la estimada en la ordenanza fiscal nº25 reguladora de la tasa por participación en oposiciones, concursos y concursos-oposiciones, establecida para la categoría profesional a la que se opta y que, en el proceso actual es para ambas plazas la categoría A2.

La falta de pago de la tasa correspondiente dentro del plazo para la presentación de las solicitudes supondrá la exclusión del procedimiento del aspirante sin posibilidad de subsanación.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se reconozca el mismo con un grado de al menos el 33%.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, con la lista provisional de admitidos, y se publicará la relación de aspirantes admitidos y



excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([<http://torremolinos.sedelectronica.es>]), indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de 3 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y/o subsanaciones y resueltas las mismas, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como la composición del tribunal de valoración.

El resto de publicación es y anuncios relativos al procedimiento de selección se realizarán en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Conforme señala el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364 /1995, de 10 de marzo, el número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente*.*

— Secretario.

— 3 Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar.



El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será de concurso de méritos y constará de las siguientes fases:

FASE DE CONCURSO:

1. Méritos profesionales, hasta un máximo de 70 puntos:

La experiencia laboral debidamente acreditada mediante certificación expedida por el órgano correspondiente, documento análogo y/o mediante contrato de trabajo, **todo ello acompañado de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social**, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 70 puntos, conforme a la siguiente distribución:

1.1 Por cada día de servicios prestados en alguna de las zonas identificadas como “Zonas Desfavorecidas” por la Junta de Andalucía, en el ámbito de la Administración Local en la misma categoría del puesto de la bolsa convocada: 0,030 puntos hasta un máximo de 40 puntos.

1.2 Por cada día de servicios en cualquier Entidad Local contratado o adscrito a la misma, en puestos de igual categoría y naturaleza al del puesto de la bolsa convocada: 0,015 puntos hasta un máximo de 15 puntos.

1.3 Por cada día de servicio ejerciendo labores de coordinación en equipos de Servicios Sociales Comunitarios o en Proyectos Cofinanciados y/o dependientes de Fondo Social Europeo adscritos a los mismos: 0,010 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

1.4 Por cada día de servicios en cualquier otra Administración, Organismo Público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de igual categoría y naturaleza al del puesto de la bolsa convocada: 0,05 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

2. Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 25 puntos:

La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionados con el puesto de la bolsa convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 25 puntos:

2.1 Por poseer titulación superior distinta de la que se requiere en la convocatoria. (Título de Doctor, Master o experto universitario directamente relacionado con la titulación exigida en la bolsa convocada, y/o titulación distinta a la exigida en la categoría la que se opta siendo esta Licenciatura /Diplomatura/Grado, en Psicología, Educación Social o Trabajador/a Social: 5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

2.2 Los cursos, jornadas y seminarios, realizados en los 5 años anteriores a la fecha de la convocatoria, siempre que se encuentren relacionados con el puesto de la bolsa al que se opta, e



impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y Entidades de Derechos Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua) que hayan sido superados y así lo acrediten los/as aspirante; así como las publicaciones y ponencias realizadas por la persona candidata debidamente acreditada .Se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos cuya temática verse sobre:

Intervención con colectivos en riesgo de exclusión social.

- Intervención en Zonas Desfavorecidas.
- Participación infantil o ciudadana.
- Proyecto de Intervención social.
- Organización de los Servicios Sociales.
- Inclusión Social.
- Atención/Intervención en situaciones de sin hogarismo.
- Orientación Sociolaboral.
- Inclusión Social.
- Atención/Intervención en situaciones de sin “hogarismo”.
- Orientación Sociolaboral.

A razón de:

Por cada curso de 10 a 19 horas de duración	1 puntos
Por cada curso de 20 a 29 horas de duración	2 puntos
Por cada curso de 30 a 39 horas de duración	3 puntos
Por cada curso de entre 40 a 100 horas de duración	4 puntos
Por cada curso de entre 101 a 199 horas de duración	5 puntos
Por cada curso de 200 horas en adelante	6 puntos
Por cada Publicación / Ponencia	2,5 puntos

FASE DE ENTREVISTA

3. Entrevista personal, hasta un máximo de 5 puntos.

La última prueba consistirá en una entrevista personal que será efectuada por el Tribunal de selección a las personas aspirantes, con objeto de medir y evaluar la idoneidad de las mismas a la



plaza objeto de la convocatoria. La puntuación que se podrá asignar en esta fase será, de hasta un máximo de 5 puntos.

OCTAVA. Calificación

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la puntuación obtenida tras la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso, y en base a ella se determinará el orden de prelación de las personas aspirantes en la bolsa.

En el supuesto de que se produzca empate se resolverá según los criterios de preferencia que a continuación se detallan:

- a) La mayor puntuación obtenida por las personas candidatas en la fase de entrevista.
- b) La mayor puntuación obtenida por las personas candidatas en la fase de concurso de méritos.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos, Nombramiento y Creación Bolsas Empleo.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá la contratación/el nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en la fase de concurso.

Los aspirantes propuestos deberán acreditar ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publica la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de selección/nombramiento será adoptada por concejal de personal, delegado por la Alcaldía, en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Una vez publicado la resolución de selección, se deberá proceder a la contratación de los seleccionados dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de dicha publicación.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Con los aspirantes que no hayan sido seleccionados para la contratación laboral se constituirán bolsas de empleo para las plazas de trabajador y educador social atendiendo a la mayor puntuación obtenida y con un número máximo de 20 aspirantes en cada bolsa de empleo.

Los aspirantes integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.



Los aspirantes incluidos en las bolsas de empleo podrán ser llamados para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes del Programa ERACIS PLUS, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

Llamamiento al primer aspirante disponible, atendiendo a la máxima puntuación obtenida, en el listado que conforma la bolsa por lo que tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

Por tanto, no se producirá llamamiento descendiente de todos los aspirantes hasta que se de la rotación de todos los incluidos en la bolsa, sino que se llamará siempre al primer candidato disponible atendiendo a la puntuación máxima obtenida y el orden de prelación establecido en base a ello.

La renuncia inicial a una contratación sin causa justificada, o la renuncia durante la vigencia del contrato, darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo.

Se entenderá por renuncia justificada

- Contrato de trabajo en otra administración y/o empresa de mayor duración a la que se ofrece o estar en situación de ocupado, prestando servicios en el ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Cuidado de hijos menores o ascendientes que acrediten la necesidad de cuidados y que el cuidador principal es efectivamente la persona objeto de la contratación.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 48 horas.



Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima prevista hasta la fecha de finalización de ejecución de la mencionada estrategia ERACIS PLUS, prevista para el 31 de Diciembre de 2028.

UNDÉCIMA. Finalización de la relación laboral y periodo de prácticas.

Atendiendo a lo dispuesto en la DA 5ª de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, la duración de los contratos será por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos, independientemente de la aplicación de las causas de extinción del contrato recogidas en la normativa aplicable.

“Se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.”

Se incluye un periodo de prueba para las nuevas contrataciones de técnicos titulados como Trabajadores o Educadores sociales, por periodo máximo de 6 meses desde el inicio del contrato, conforme a lo dispuesto en artículo 14 de Estatuto de los Trabajadores y 115 de Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión



de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896 /1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

AUTOBAREMO (A efectos meramente orientativos)

1. Méritos profesionales, hasta un máximo de 70 puntos:

1. Por cada día de servicios prestados en alguna de las zonas identificadas como “Zonas Desfavorecidas” por la Junta de Andalucía, en el ámbito de la Administración Local en la misma categoría del puesto de la bolsa convocada: 0,030 puntos hasta un máximo de 40 puntos.

|

Total días trabajados|

Total puntos|

|----|----|

|||

1. Por cada día de servicios en cualquier Entidad Local contratado o adscrito a la misma, en puestos de igual categoría y naturaleza al del puesto de la bolsa convocada: 0,015 puntos hasta un máximo de 15 puntos.

|

Total días trabajados|

Total puntos|

|----|----|

|||

1. Por cada día de servicio ejerciendo labores de coordinación en equipos de Servicios Sociales Comunitarios o en Proyectos Cofinanciados y/o dependientes de Fondo Social Europeo adscritos a los mismos: 0,010 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

|

Total días trabajados|



Total puntos|

|----|----|
|||

1. Por cada día de servicios en cualquier otra Administración, Organismo Público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de igual categoría y naturaleza al del puesto de la bolsa convocada: 0,05 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

|

Total días trabajados|

Total puntos|

|----|----|
|||

2. Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 25 puntos:

2.1 Por poseer titulación superior distinta de la que se requiere en la convocatoria. (Título de Doctor, Master o experto universitario directamente relacionado con la titulación exigida en la bolsa convocada, y/o titulación distinta a la exigida en la categoría la que se opta siendo esta Licenciatura /Diplomatura/Grado, en Psicología, Educación Social o Trabajador/a Social: 5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

|

Titulación superior|

Total puntos|

|----|----|
|||

2.2 Los cursos, jornadas y seminarios, hasta un máximo de 20 puntos, los cursos cuya temática verse sobre los temas relacionados en las bases de la convocatoria:

|

Curso/Organismo|

Nº horas|

Total puntos|

|----|----|----|
||||
||||
||||
||||
||||





3. Entrevista personal, hasta un máximo de 5 puntos. (Apartado a cumplimentar por el tribunal seleccionador durante la entrevista personal).

|

Observaciones|

Total puntos|

|-----|-----|

|

||

4. Puntuación Global: (Apartado a cumplimentar por el tribunal seleccionador tras baremación global).

|

TOTAL experiencia profesional|

TOTAL méritos formación|

TOTAL entrevista personal|

PUNTUACIÓN FINAL|

|-----|-----|-----|-----|

|

||||

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto o los puestos que solicito y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

Fdo. _____

ANEXO II.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECCIÓN/PROVISIÓN TORREMOLINOS.

Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos

Concurso de méritos (B.O.P. de / ___ / ___ / 202).





Ayuntamiento de
TORREMOLINOS

PLAZAS SOLICITADAS: (Marcar con X la plaza a la que se concurse) *

TRABAJADOR SOCIAL: _____

EDUCADOR SOCIAL: _____

DATOS ASPIRANTE:

DNI:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO:

Código postal:	C/	Localidad:
Provincia:	Teléfono contacto:	Fax:
Correo electrónico:		

Rellenar teléfono y correo electrónico para contacto en caso de incluirse en bolsa de trabajo.

*Deberá presentarse una solicitud por cada plaza a la que se presente (Una por Trabajador Social y otra distinta para Educador Social).

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto o los puestos que solicito y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

Fdo. _____

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente

EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL

P.D. (Decreto n.º 7895 de 22/06/2023.)

Fdo.: Cristóbal Molina Sibaja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

